

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Demanda: Ejecutiva con título hipotecario
Demandante: **GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS**
Demandados: **JOSÉ ELVER ROJAS CASTILLO y EDIROCAS Y CIA S. EN C.A. EN LIQUIDACIÓN**
Radicado: 17001-31-03-003-2017-00118-00
Sustanciación No. 517

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, se dispone **OFICICAR** a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales – División de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas, para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** informe si dentro del trámite de ejecución coactiva que promueve en contra de José Elver Rojas Castillo y Edirocas y Cia S. en C.A. En Liquidación, se ha efectuado el pago total de la obligación como consecuencia del traslado de \$ 37'223.247 que realizó este Despacho Judicial a dicha dependencia administrativa a la cuenta No. 170019193001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

En caso positivo, se solicita a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales dejar a disposición de este Despacho la medida cautelar de embargo que cae sobre el inmueble objeto de garantía, esto es, el identificado con Folio Matrícula Inmobiliaria 100-138380 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales; del mismo modo, se solicita remitir a la cuenta de depósitos judiciales cualquier remanente del dinero que les fue trasladado.

En caso de que aún no sea posible proceder de conformidad, se le solicita a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales informar el saldo que se encuentra pendiente de pago al interior del proceso de ejecución coactiva aludido.

Por secretaría, **comuníquese** la presente orden a dicha dependencia administrativa a través de correo electrónico.

Finalmente, en lo concerniente al memorial presentado por el secuestre el día 30 de octubre de 2020, se corre traslado del mismo por el término de tres (3) días a la apoderada

judicial de la parte demandada, con el fin de que se pronuncie frente a su contenido. Luego de ello, se adoptará la decisión pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica
en el
Estado No. 111 del 19 de noviembre
de 2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA